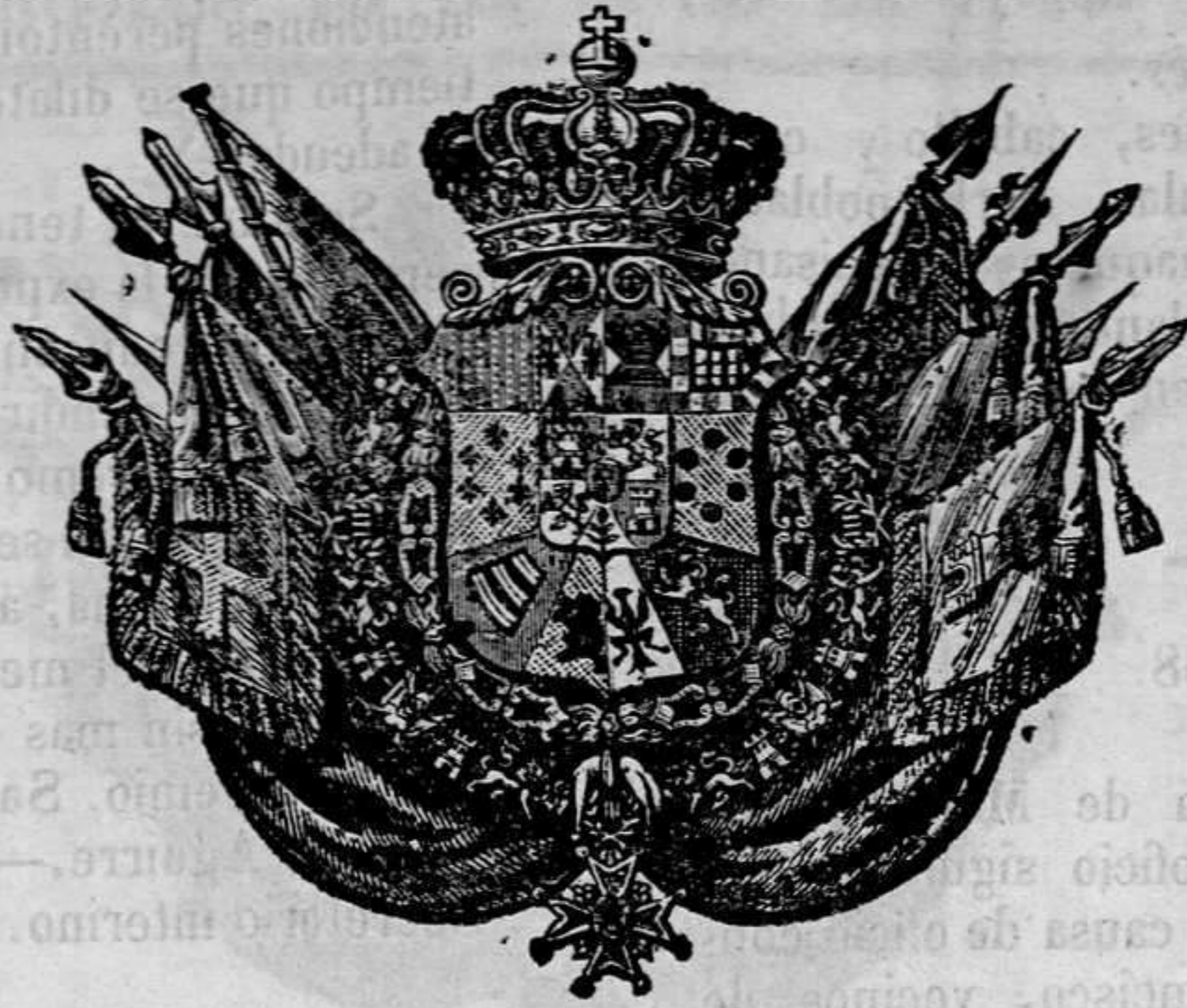


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	100 rs.
Por seis meses. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

Segun comunicacion directa que acabo de recibir del Sr. Gobernador de Zaragoza, fecha 3 del actual, el cabecilla Nicolás ha caido en poder de los Nacionales de la Almilda, quedando desecha su faccion por los mismos; y á la hora en que escribia dicha autoridad, no quedaba un solo faccioso en Aragon.

Lo que se anuncia para conocimiento y satisfaccion del público. Santander 8 de Junio de 1855.—Felix de Aguirre.

El Excmo. Sr. Capitan General de Burgos, me ha remitido el siguiente Bando para su publicacion por extraordinario.

«D. Luis Garcia, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Capitan general de Burgos, etc.

Competentemente autorizado por el Gobierno de S. M. en Real orden de 6 del actual, decreto lo siguiente:

1.º Concedo indulto á todos los individuos que componen las facciones que vagan por este distrito, siempre que se presenten á solicitarlo en el término de tres dias que serán en la provincia de Burgos el 9, 10 y 11, y en las de Soria, Logroño y Santander los tres siguientes al de su publicacion en los Boletines oficiales extraordinarios de las mismas.

2.º Este indulto se entiende que es solo de la pena de la vida, puesto que los que se acojan á él, quedarán sujetos á lo que disponga el Gobierno de S. M. sobre ellos, y que no comprende los delitos comunes de los que deberán responder ante los tribunales competentes.

3.º Quedan exceptuados del indulto los cabeci-

llas, los oficiales, los eclesiásticos, los desertores del ejército en todas las armas é institutos y los que sean reincidentes en la faccion.

4.º Las justicias de los pueblos estenderán á los facciosos que se les presenten acogiéndose á este indulto un certificado con expresion del dia y hora en que lo verifican, y los remitirán á esta capital á mi disposicion, sin perjuicio de darme parte en el acto.

Este bando se publicará y fijará en los parajes públicos segun costumbre. Burgos 8 de Junio de 1855.—Luis Garcia.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Santander 9 de Junio de 1855.—Felix de Aguirre.

En la sesion de las Córtes constituyentes del dia 8 del actual, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, leyó á las mismas un parte telegráfico del cual resulta que el resto de la caballería sublevada ha sido completamente desecho, cayendo prisionero el Capitan Corrales, nueve soldados y un paisano de Calatayud. Santander 11 de Junio de 1855.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 57.

**VIGILANCIA.**

Habiendo desaparecido del depósito de la Bandera de embarque el soldado Rafael Quiles, cuyas señas van á continuacion, faltando á la lista de la tarde del 6 del actual, lo pongo en conocimiento de los Sres. alcades de esta provincia, Comisario de vigilancia de esta capital y destacamentos de la guardia civil, para que practiquen diligencias á fin de conseguir su captura y caso de ser habido lo remitan á esta ciudad poniéndolo á disposicion del Sr. Coman-



dante del referido depósito. Santander 8 de Junio de 1855.—Felix de Aguirre.

#### *Señas del Quiles.*

Edad 23 años, estatura 5 pies, cabello y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color bueno, va vestido con chaqueta de paisano, pantalon ceniciento con franja blanquecina, sombrero calañés: le acompaña otro jóven de su edad, de la misma talla y casi igual traje.

#### CIRCULAR NUM. 58.

El Juez de primera instancia de Medinaceli ha dirigido á este Gobierno civil el oficio siguiente:

«En este Juzgado se instruye causa de oficio contra Manuel Peña y su hijo Francisco, vecinos de Guriezo, partido judicial de Castro-urdiales, por hurto de efectos propios de Juan Manuel Matamala y Agustin Torrejon, que lo son de Yelo, pueblo de esta jurisdiccion, del que se fugaron la noche del 20 al 21, ignorándose la direccion que tomáran; y habiendo acordado entre otras cosas por auto de hoy oficiar á V. S. con insercion de sus señas, lo verifico rogándole se sirva disponer se pongan en el Boletín oficial llamándoles y emplazándoles por el término ordinario, y caso de ser habidos, se les conduzca á mi disposicion con la seguridad correspondiente, á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicha causa.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que enterados los alcaldes constitucionales, agentes de proteccion é individuos de la Guardia civil de esta provincia, procuren la captura de dichos sugetos cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolos en el caso de lograrse, á disposicion del Juzgado que los reclama. Santander 9 de Junio de 1855.—Felix de Aguirre.

#### *Señas de los prófugos.*

Manuel Peña, natural del valle de Guriezo, provincia de Santander, maestro de obras, de edad de 45 á 50 años, viste pantalon de paño de color con remiendos pardos en las rodillas y entre piernas, chaleco de corte encarnado, chaqueta de mahon rayado, camisa de color azul, gorro encarnado, capa negra y es robusto.

Francisco Peña, de edad 17 años, vestido de pantalon de mahon rayado, chaleco de corte, chaqueta de paño de color, pañuelo á la cabeza, faja encarnada, camisa de color azul, llevan una mochila negra y un pollino negro de unas cinco cuartas de alzada, vociblanco y esquilado á raya.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Repetidas circulares han recordado á los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de que se presentasen, en tiempo oportuno, á satisfacer sus descubiertos en la Depositaria de esta corporacion.

Como hasta ahora han sido infructuosos estos acuerdos y la Diputacion tenga hoy que hacer frente á atenciones perentorias, no puede permitir por mas tiempo que se dilate la cobranza de las sumas que se le adeudan.

Sensible es tener que emplear medidas de rigor; pero cuando la experiencia enseña que las amonestaciones no producen ningun resultado, necesario es entonces prescindir de todas las consideraciones y abrazar un extremo que deseára evitar. Al efecto ha resuelto S. E. en sesion ordinaria del dia 4, prevenir por la vez última, á los Ayuntamientos que si en todo el dia 20 del mes actual, no han realizado los pagos, el 21 sin mas oirles, se librárá comision ejecutiva de apremio. Santander 7 de Junio de 1855.—Felix de Aguirre.—Gervasio de Eguaras Fernandez, Secretario interino.

#### *Administracion principal de hacienda pública de la provincia de Santander.*

Hallándose comprendidos en la tarifa número 2.º unida al Real decreto de 20 de Octubre de 1852 para el pago de la contribucion del subsidio industrial los barcos ó barcazas con que se trasportan géneros por rias ó canales, con la cuota fija de 100 reales, y habiendo observado que son muy pocos los que se hallan inscriptos en las matriculas: he acordado prevenir á los contribuyentes de esta capital y á los alcaldes de los pueblos de la provincia, que en el preciso término de ocho dias los primeros, y de doce los segundos, á contar desde la publicacion de esta circular; presenten los primeros en esta Administracion las declaraciones que previene el artículo 13 del mencionado Real decreto de los barcos ó barcazas que tienen de su propiedad en este puerto, y del objeto á que les destinan así como remitirán los segundos á la misma oficina adicciones á las matriculas respectivas de los contribuyentes que en las jurisdicciones de su cargo, tengan barcos de la clase de que se trata, destinados al objeto indicado. Debiendo advertirles que pasado dicho término la Administracion dispondrá se proceda á la averiguacion correspondiente de los que no hayan cumplido con lo que queda prevenido y se les impondrán las penas á que haya lugar. Santander 6 de Junio de 1855.—P. V., Juan Manuel Santos.

Los Sres. gefes y oficiales de reemplazo y EE. MM. de plaza, pueden disponer de la paga del mes de Mayo último. Santander 9 de Junio de 1855.—El apoderado, Nicolás Obregon.

#### SOMBRERERIA.

D. Ramon Cacho Rivas ha abierto su establecimiento de sombreros y gorras en la calle de la Blanca número 23. Las personas que tengan á bien favorecerle con sus encargos serán bien servidas.